

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS Y LA FACULTAD DE  
ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO  
VILLARREAL**

Conste por el presente proyecto de convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**, de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** - con RUC N° 20170934289 con domicilio legal Calle San Marcos N° 351, Pueblo Libre, debidamente representada por su Decano **Mg. MARTIN GLICERIO AÑÑOS GUEVARA**, identificado con DNI N°08737304, designado mediante Resolución R. 542- 2016-UNFV y con Resolución Rectoral N°1985-2012-CU-UNFV se delega a los decanos la suscripción de convenios específicos, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, y de otra parte **EL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS** - con RUC N° 20514772194 con domicilio legal Av. Naranjal 318 urbanización naranjal, Los Olivos, debidamente representada por su Directora General, **DRA. ARMIDA SANTILLAN TOLENTINO**, identificado con DN N° 43759570, designado mediante **Resolución de Alcaldía N°004-2020** se delega a la directora la suscripción de convenios específicos, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA – LAS PARTES**

**ANTECEDENTES**

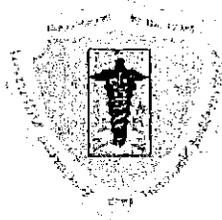
**LA FACULTAD** es una institución educativa al servicio del País integrada por profesores, estudiantes de pregrado y posgrado que tiene entre otros propósitos la formación de profesionales en el campo de la Odontología, efectuar docencia e investigación científica, orientando a sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud del país bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad, para la cual coordinará actividades con la Municipalidad Distrital de los Olivos a fin de asegurar una coherente programación acciones educativas y acciones en atención de salud.

**HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS** Atender a nuestros pacientes en forma rápida y cómoda a fin de lograr su pronta recuperación. Fortalecer el Sistema Municipal de Salud para prevenir y atender la enfermedad a tiempo, mejorando la atención integral de salud para la población de Lima Norte con tecnología, investigación, docencia y desarrollo del potencial humano. Posicionar al HMLO como el mejor Hospital Municipal del Perú marcando una experiencia positiva en la descentralización de los servicios de salud en el ámbito de los gobiernos locales.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente convenio es unir esfuerzos entre la **FACULTAD DE ODONTOLOGIA**





HOSPITAL MUNICIPAL  
LOS OLIVOS

y EL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS, con el propósito de realizar acciones conjuntas de prevención, promoción de la salud bucal enfocado en niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad a la población beneficiaria del distrito de los olivos, en situación de vulnerabilidad y riesgo social, a través de los servicios articulados de ambas instituciones, en el ámbito local. Donde la universidad enviara internos de odontología del último año académico al hospital a su vez coordinar actividades interinstitucionales para fortalecer la intervención de la salud bucal, en todo el distrito.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES**

Las partes asumen lo siguiente:

#### **3.1 DE LA FACULTAD:**

- 3.1.1 Enviar a los estudiantes de odontología al HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS para la Ejecución del convenio las actividades y acciones preventivas, de promoción de la salud, donde participen los internos de odontología de la UNFV.
- 3.1.2 Brindar todas las facilidades para la operatividad en el apoyo de los estudiantes de Odontología, la cual no demanda gasto al hospital.
- 3.1.3 Gestionar mediante el convenio la nueva sede de los estudiantes de Odontología en el Hospital Los Olivos

#### **3.2 DEL HOSPITAL:**

- 3.2.1 Coordinar la rotación de los estudiantes de Odontología como sede principal en el Hospital Municipal Los Olivos
- 3.2.2 Coordinar el desarrollo del Internado Hospitalario en las diversas áreas de salud del hospital

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACION:**

Ambas partes designaran a sus representantes para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del convenio.

Por parte del HOSPITAL se designa como personas responsables del seguimiento del convenio al **Director General**, y la oficina de Gestión Calidad Derecho de las personas e Imagen Institucional por parte de **LA FACULTAD** se designa como personas responsables del seguimiento del convenio al decano de la Facultad de Odontología y la Oficina de Practicas Pre Profesionales

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACION**

Las partes se comprometen a emitir información de la ejecución del convenio, en forma semestral y al final de este, con esta información la Universidad realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento y/o renovación del presente convenio.

Estas acciones serán coordinadas con los representantes designados según lo mencionado en la cláusula precedente.





HOSPITAL MUNICIPAL  
LOS OLIVOS

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El período de vigencia del presente convenio será de dos (02) años, computados a partir de la suscripción, del presente convenio y podrá ser renovado si las partes lo estimen conveniente.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones del convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se harán constar en ADENDAS que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio y formarán parte de

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las discrepancias sobre la interpretación y alcances del presente convenio serán resueltas vía directa por las partes.



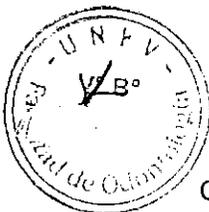
#### **DE LA VALIDEZ**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con la prestación del servicio.



Cuando una de las partes considere que se ha incurrido en la causal a) de la presente cláusula, deberá comunicar dicho incumplimiento y su decisión a la otra parte hasta treinta (30) días antes de resolver el convenio, a menos que dentro del mismo plazo el incumplimiento sea subsanado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

Respecto a lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido en el Código Civil, la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas que resulten aplicables.

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este proyecto de convenio se suscribirán en señal de plena conformidad firmándose en tres (3) ejemplares de igual valor a los días 02 del mes de MARZO del año dos mil veinte.



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

*Arminda Yelitza Santillan Tolentino*  
.....  
ARMINDA YELITZA SANTILLAN TOLENTINO  
Directora General (e)

DRA. ARMIDA SANTILLAN TOLENTINO  
DIRECTORA GENERAL  
HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS



*Martin Glicerio Años Guevara*  
.....  
Mg. MARTIN GLICERIO AÑOS GUEVARA  
DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS Y LA  
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD  
ALAS PERUANAS**

Conste por el presente documento; el Convenio Específico que celebran:

1. **EL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS**, identificado con número de RUC N° 20514772194, con domicilio legal en la Av. Naranjal N° 318, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director General **ALBERTO ROMEL ARROYO ROMERO**, identificado con DNI N° 06433278 designado por **Resolución de Alcaldía N°1066-2019 de la Municipal Distrital Los Olivos**, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**; y de otra parte;
2. **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS.**, identificada con número de RUC 20303063766, con domicilio legal en Av. San Felipe N° 1109 distrito de Jesús María, provincia de Lima y departamento de Lima, representada por su Rector, **Dr. LUIS FRANCISCO LUIS PEREZ EXPOSITO**. Identificado con C. E. N° 002386972, inscrito en los Registros Públicos, en el Partida Electrónica N° 11055493, Asiento C00091, Ficha N° 0011055493. A quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**.



El presente Convenio Específico se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: INSTALACIONES**

El presente convenio se ejecutará en las instalaciones de **EL HOSPITAL**, sujetándose a la organización, funcionamiento y reglamentos de la misma.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**

El presente convenio tiene por objetivo general establecer las bases de coordinación entre **EL HOSPITAL** y **LA FACULTAD**, para la adecuada formación y capacitación de profesionales de **LA FACULTAD**, acorde con los planes de desarrollo del sector salud en el Perú.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 3.1 Orientar el proceso de enseñanza – aprendizaje hacia el cambio de actitud y comportamiento del educando, para la solución Integral de los problemas de salud.
- 3.2 Contribuir a la mejor formación de los profesionales de **LA FACULTAD**, utilizando con fines docentes - asistenciales la infraestructura de **EL HOSPITAL**.
- 3.3 Incentivar y promover la investigación, principalmente en los campos educativos, clínicos, epidemiológicos, operacionales y sociales, relacionados al proceso de salud –enfermedad.
- 3.4 Reforzar la actitud de servicio de los docentes y alumnos con proyección a la familia y a la comunidad en general, con énfasis al grupo materno infantil y a la tercera edad, aplicando la estrategia de atención primaria.



- 3.5 Desarrollar la relación docencia-servicio bajo los principios de salud integral, con énfasis en lo concerniente a la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y al trabajo integrado en grupos multidisciplinarios, con participación activa de la comunidad.

#### **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES FUNDAMENTALES**

- 4.1 La participación de los estudiantes de **LA FACULTAD**, debe realizarse con permanente tutoría, asesoría y supervisión a cargo de profesionales de **EL HOSPITAL** o de **LA FACULTAD**.
- 4.2 La acción docente-asistencial tendrá como marco de referencia los perfiles epidemiológicos de la población y los programas de salud del Ministerio de Salud.
- 4.3 La acción docente-asistencial comprenderá la atención integral. Es decir, los siguientes aspectos: promoción, protección, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
- 4.4 La acción docente-asistencial se sujetará a la organización, funcionamiento y reglamentos de **EL HOSPITAL**.
- 4.5 Los docentes que no forman parte del personal de **EL HOSPITAL** y que por razones académicas asistan al establecimiento, dependerán del Coordinador de **EL HOSPITAL**.
- 4.6 La investigación de los problemas relativos a la salud, sus condicionantes, incluyendo el modo y forma de actuar de los servicios de salud, formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población evitando la duplicación de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.
- 4.7 Las acciones que se programan al amparo del presente convenio deben respetar los campos específicos de acción de ambas instituciones, buscando en todo momento la complementación de esfuerzos y el uso racional de los recursos de cada uno de ellos, con el propósito común de contribuir a elevar el nivel de salud de la población.



#### **CLÁUSULA QUINTA: ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**

- 5.1 La programación conjunta y la evaluación de las actividades de docencia – servicio serán de responsabilidad del Comité Técnico integrado por dos representantes de **EL HOSPITAL** y dos representantes de **LA FACULTAD**, el que estará conformado por las siguientes personas:

Por **EL HOSPITAL**:

- Coordinador de El Hospital.

Por **LA FACULTAD**:

- Coordinador General de la Facultad.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN**

Con la finalidad de facilitar y cumplir con los objetivos acordados ente las partes, se designará un Comité Técnico

Permanente de Internos que estará conformado por los miembros de la Comisión de Internos de **LA FACULTAD** y el Coordinador de Internos de **EL HOSPITAL**, los mismos que tendrán como funciones:

- 6.1 Control, supervisión y evaluación de las actividades que se realicen fomentando la mejoría de relaciones entre el personal profesional, técnicos y auxiliares con los Internos.
- 6.2 Elaborar anualmente el programa conjunto de las actividades integradas docente-asistenciales y de investigación en pre-grado.
- 6.3 Desempeñar la labor de Organismo Asesor de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- 6.4 Elaborar un informe anual sobre los objetivos y metas alcanzadas, el mismo que será elevado al Director Médico de **EL HOSPITAL** y al Decano de **LA FACULTAD**, para su evaluación, aprobación y reajustes.
- 6.5 Vigilar el cumplimiento de la disciplina dentro de **EL HOSPITAL** y emitir informes para conocimiento y adopción de medidas que fueran necesarias por las autoridades competentes.



#### **CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE EL HOSPITAL**

Con el fin de establecer los lineamientos de trabajo de cooperación mutua entre ambas instituciones en docencia e investigación, para el cumplimiento de este convenio son responsabilidades de **EL HOSPITAL**:

- 7.1 Ofertar anualmente un número de campos clínicos (Pre Grado) que estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** y sus sedes en todo el Perú.
- 7.2 Ofertar anualmente plazas para internado médico y pasantía, que estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** y sus sedes en todo el Perú.
- 7.3 Brindar sus ambientes clínicos según su disponibilidad para que los alumnos de **LA FACULTAD** realicen las actividades académico-asistenciales y de investigación señaladas en sus programas curriculares, sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes de **EL HOSPITAL**.
- 7.4 Otorgar facilidades para que los estudiantes realicen proyectos de investigación, autorizados por **LA FACULTAD** y por **EL HOSPITAL** que contribuyan al desarrollo profesional de los estudiantes y de **EL HOSPITAL**.
- 7.5 Velar por el cumplimiento de los planes curriculares establecidos por **LA FACULTAD**.
- 7.6 Facilitar al acceso a la Biblioteca (Centro de Documentación e Información Científica) de **EL HOSPITAL**, a los alumnos de **LA FACULTAD**, a los cuales les alcance el presente convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD**

Con el fin de establecer los lineamientos de trabajo de cooperación mutua entre ambas instituciones en docencia e investigación para el cumplimiento de este convenio, son responsabilidades de **LA FACULTAD**:

- 8.1 Designar a los alumnos que inicien el internado hospitalario según las vacantes establecidas en el presente convenio, las cuales se designarán por estricto orden de mérito.
- 8.2 Designar al Coordinador de Internos (siempre y cuando sean más de 05 internos) que se encargará

de la Tutoría de los mismos, mediante una Resolución y en base a una terna propuesta por el Director del Hospital.

- 8.3 **LA FACULTAD** remitirá a **EL HOSPITAL** el diseño del récord de actividades que debe cumplir el interno durante la rotación en cada uno de los servicios señalados.
- 8.4 **LA FACULTAD** auspiciará oficialmente los eventos científicos que realice **EL HOSPITAL**.
- 8.5 Remitir oportunamente, la solicitud de campo clínico y los objetivos que van a desarrollarse en los programas de estudio a **EL HOSPITAL**.
- 8.6 Contar con la cantidad suficiente de docentes que permita un adecuado entrenamiento a los estudiantes de **LA FACULTAD** y garantizar que los docentes de la misma, no realicen actividades académico- asistenciales simultáneamente para otras instituciones.
- 8.7 Brindar asesoría especializada de acuerdo a su competencia, en proyectos de investigación elaborados por profesionales de **LA FACULTAD** dentro del marco de integración de docencia-servicios de **EL HOSPITAL**.
- 8.8 Brindar auspicio a las actividades científicas, académicas y de capacitación que **EL HOSPITAL** organice de acuerdo al reglamento existente en la Universidad Alas Peruanas.
- 8.9 Facilitar al acceso a los centros de documentación (bibliotecas, hemerotecas, videotecas, otros) de la Universidad Alas Peruanas, a los profesionales de **EL HOSPITAL** de acuerdo a los requisitos y normas establecidas para los alumnos de **LA FACULTAD**.
- 8.10 **LA FACULTAD** asume la responsabilidad de hechos de sustracción probados por **EL HOSPITAL** de bienes, equipos, instalaciones o mobiliario asignados a las actividades académico-asistenciales y administrativas, ocasionados por los estudiantes o docentes de **LA FACULTAD**. Asimismo, **LA FACULTAD** se compromete a tomar las medidas académicas administrativas necesarias para que el alumno o docente que resulte responsable de daños a los bienes de **EL HOSPITAL** cumpla con el resarcimiento correspondiente.



#### **CLÁUSULA NOVENA: ACTIVIDADES**

- 9.1 El año del internado se ajustará de acuerdo al programa académico establecido por **EL HOSPITAL** y **LA FACULTAD**, debiendo los internos ceñirse a éste.
- 9.2 En los trabajos prácticos, laborales asistenciales en sala o guardias, las actividades estarán bajo la vigilancia del Coordinador de Internos en estrecha relación con los Jefes de Servicios respectivos y, en cumplimiento de las actividades académicas previamente establecidas.
- 9.3 La calificación de los internos estará a cargo del Departamento y/o servicios donde se realiza el internado, según la Ficha de Evaluación expedida por **LA FACULTAD** y en estrecha relación con el Coordinador de Internos.

#### **CLÁUSULA DECIMO: VIGENCIA**

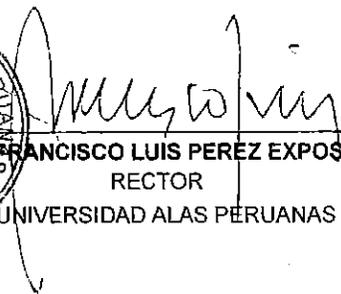
El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su suscripción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las situaciones no previstas por el presente convenio serán resueltas por el Comité Técnico, previa consulta con las Direcciones correspondientes.

Suscrito en la ciudad de Lima, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y valor, a los..... días del mes de..... 13..... del año 2020

 **HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS**  
  
.....  
**Dr. ALBERTO ARROYO ROMERO**  
Director General

 **UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS**  
**UAP**  
\* RECTOR \*  
  
.....  
**Dr. FRANCISCO LUIS PEREZ EXPOSITO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS